



NÚMERO 254

Viernes 17 de Noviembre - Año de la Victoria

AÑO DE 1939

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número atrasado, 1 peseta.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 292, correspondiente al día 19 de Octubre de 1939, publica las siguientes órdenes:

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 14 de Octubre de 1939 aplicando la de 27 de Junio de 1939 sobre administración de bienes de los declarados responsables políticos y de los Partidos y Agrupaciones declarados fuera de la Ley a los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, aprobada por Decreto de 27 de Agosto de 1938, y a los efectos del apartado primero del artículo 10 de la misma disposición, he acordado la aplicación en dichos Territorios de la Orden de 27 de Junio de 1939, sobre administración de bienes de los declarados responsables políticos y de los Partidos y Agrupaciones declarados fuera de la Ley, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de 1 de Julio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de Octubre de 1939.
Año de la Victoria.—BEIGBEDER ATIENZA.

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.—Madrid. 3738

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 17 de Octubre de 1939 dando normas para el canje de las obligaciones antiguas del Tesoro.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por el artículo 12 de la Ley de 23 de Septiembre último sobre regularización de la antigua Deuda del Tesoro, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los acuerdos de canje de títulos de Deudas del Tesoro, adoptados por la Dirección general correspondiente previa solicitud del tenedor y justificación de su legítima posesión, serán notificados a los

interesados para que procedan a facturar los títulos y cupones pertinentes en los modelos impresos que al efecto facilitarán la Intervención Central de Hacienda y las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda.

2.º La facturación de los títulos se hará por separado de la de los cupones, pudiendo presentarse unas y otras facturas al mismo tiempo,

EMISION 11 DE ABRIL DE 1936

Cupón: n.º 15 n.º 16
Vencimiento: 11 Enero 1940 11 Abril 1940

EMISION 7 DE JULIO DE 1936

Cupón: n.º 14 n.º 15 n.º 16
Vencimiento: 7 Enero 1940 7 Abril 1940 7 Julio 1940.

4.º Las facturas, títulos y cupones que se presenten ante las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda serán remitidas a la Intervención Central de Hacienda.

5.º Los títulos antiguos canjeados serán sustituidos por otros nuevos de la Emisión de 1 de Octubre de 1939, los cuales se entregarán a los interesados con nota expedida por la Dirección general del Tesoro y contra recibo del receptor.

6.º Los cupones vencidos antes

acompañadas de los respectivos títulos y cupones, ante la Intervención Central o las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda. Las entidades receptoras expedirán el oportuno resguardo.

3.º Las Obligaciones del Tesoro que se presenten al canje, de las emisiones de 11 de Abril y 7 de Julio de 1936, llevarán unidos, indispensablemente, los siguientes cupones:

de la promulgación de la Ley de 23 de Septiembre pasado, y no satisfechos, se liquidarán y pagarán por su importe.

7.º Los cupones número 20 (Emisión 27 de Noviembre de 1934), número 14 (Emisión 11 de Abril de 1936) y número 13 (Emisión 7 de Julio de 1939), devengarán los siguientes intereses por los días transcurridos desde el vencimiento anterior hasta el 30 de Septiembre de 1939:

	SERIE A	SERIE B
	Pesetas	Pesetas
Cupón n.º 20. Emisión 27 Noviembre 1934.....	2'139	21'39
» n.º 14 id. 11 Abril 1936.....	4'456	44'56
» n.º 13 id. 7 Julio 1936.....	4'674	46'74

Todo lo cual participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—LARRAZ.

Ilmo. Sr. Director General del Tesoro. 3739

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 14 de Octubre de 1939 en relación con el Decreto de 23 de Septiembre sobre revisión de las resoluciones contenciosas dictadas por el Gobierno rojo.

Ilmo. Sr.: Para que el Decreto de 23 del pasado mes en relación con el de 15 de Junio último, que

autorizó la revisión de todas las resoluciones contenciosas dictadas en materia de trabajo con posterioridad al 18 de Julio de 1936 en la zona no sometida al Gobierno Nacional, produzca los efectos que persigue, se concede un nuevo plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden, durante el cual los interesados podrán instar las acciones que la referida disposición les otorga.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de Octubre de 1939.
Año de la Victoria.—BENJUMEA BURIN.

Ilmo. Sr. Director General de Jurisdicción de Trabajo. 3740

ORDEN de 16 de Octubre de 1939 disponiendo la celebración de concurso para ascenso de Delegados de Trabajo, de conformidad con el Decreto de 15 de Junio último y Reglamento orgánico del Cuerpo.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 15 de Junio último, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 del mismo mes, restablece la normalidad en los escalafones de los distintos Cuerpos de la Administración Civil, y dispone se proceda a verificar las correspondientes corridas de escalas o a realizar los concursos para cubrir las plazas vacantes cuando por las Leyes orgánicas deban prevalecer en los ascensos las especiales circunstancias que, por méritos en relación con los servicios, concurran en los funcionarios.

En este último caso se encuentra el Cuerpo de Delegados de Trabajo de este Ministerio, cuyo Reglamento de 23 de Junio de 1932 preceptúa, en su artículo 65, que las vacantes de Delegados de primera y segunda categorías se proveerán por concurso, en el que sólo podrán tomar parte los Delegados de las categorías inferiores y los Inspectores Provinciales de Trabajo.

En consecuencia, este Ministerio, teniendo en cuenta los artículos 2.º y 5.º del citado Decreto de 15 de Junio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Las vacantes de Delegados de primera y segunda categoría podrán cubrirse mediante concurso de méritos, entre los Delegados e Inspectores de Trabajo que actualmente prestan servicio o están en situación de excedencia forzosa, y que obtuvieron plaza en las oposiciones convocadas por Ordenes Ministeriales de 30 de Junio de 1932 y 19 de Octubre de 1935.

Segundo. Se concede un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación y admisión de instancias.

Este plazo se amplía a veinte días para los Delegados e Inspectores de

Trabajo en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Tercero. Los méritos de los concursantes serán apreciados por un Tribunal compuesto por el Ilustrísimo Sr. Director General de Jurisdicción de Trabajo y el Jefe de Administración Civil más antiguo de este Departamento.

Este concurso será resuelto dentro del plazo de quince días siguientes al de la admisión de instancias, elevándose la oportuna propuesta para aprobación ministerial.

Quinto. Se computará la antigüedad y cargos de las vacantes que se cubran desde la fecha en que se hubieren producido para todos los efectos, excepto para el abono de haberes, que tendrá lugar desde la toma de posesión, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 15 de Junio último, cuando la vacante se hubiera producido con anterioridad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—BENJUMEA BURIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

3741

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Abastecimientos y Transportes

PRECIO DE CARNE

Circular

De conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de Septiembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 17 de Octubre pasado, este Servicio de Abastecimientos, acuerda señalar para Plasencia, Trujillo, Valencia de Alcántara, Navalmoral de la Mata, Hervás, Coria, Jaraiz y Baños, los siguientes precios del kilogramo de carne en canal:

GANADO VACUNO

Mayores, 3'45 pesetas kilo, canal.
Menores, 4'45.

GANADO LANAR

Adultos, 3'20 pesetas kilo, canal.
Jóvenes, 4'05.

GANADO CABRIO

Adultos, 2'75 pesetas kilo, canal.
Menores, 3'60.

CANADO DE CERDA

Hasta el 15 de Diciembre, 5'40 pesetas kilo, canal.

Desde el 16 de Diciembre en adelante, 3'40.

En su virtud, los precios que han de regir desde esta fecha para los pueblos indicados de las distintas clases de carnes y para su venta al público, son los siguientes:

GANADO VACUNO

Reses mayores

Clase extra.—Solomillo y riñones, 7'60 pesetas el kilo.

Clase primera.—Tapa, redondel, centro, lomo alto y bajo, babilla, agujas, espalda y pez, 5'90.

Clase segunda.—Carne magra, morcillo, bajada de pecho, brazo y morcillo, 4'40.

Clase tercera.—Pescuezo, pecho, rabo y falda, 3'30.

Sebo, 2'85.

Hueso blanco, 0'95.

Reses menores

Clase extra.—Solomillo y riñones, 9'40 pesetas el kilo.

Clase primera.—Lomo alto y bajo, cadera, babilla, tapa y contra, espaldilla y agujas sin hueso, 6'60.

Clase segunda.—Morcillo, falda, pescuezo, etc., 5'20.

Sebo, 2'80.

Hueso blanco, 0'95.

Reses lanares adultas

Chuletas, 5'20 pesetas el kilo.

Pierna, 4'20.

Paletilla, 2'80.

Falda y pescuezo, 1'90.

Lanares jóvenes

Chuletas, 6'70 pesetas el kilo.

Pierna, 5'50.

Paletilla, 3'30.

Falda y pescuezo, 2'30.

GANADO CABRIO

Cabra y machos de deshecho

Chuletas, 4'50 pesetas el kilo.

Pierna, 3'40.

Paletilla, 2'30.

Falda y pescuezo, 1'85.

Cabrió menores

Chuletas, 6 pesetas el kilo.

Piernas, 4'80.

Paletilla, 3.

Falda y pescuezo, 2.

GANADO DE CERDA

Hasta 15 de Diciembre

Lomo limpio, 11'60 pesetas el kilo.

Solomillo, 9'20.

Riñones, 7'50.

Sesada.

Lengua, 9'20.

Carne magra primera, 8'80.

Idem idem segunda, 7'80.

Tocino, 4'85.

Manteca en rama, 5'70.

Gordura de morcilla, 5'40.

Costillas descarnadas, 4'80.

Espinazo, 2'60.

Pies y codillos, 5'20.

Hueso blanco, 5'30.

Pestorejo, 5'40.

Hueso de la cabeza, 0'45.

Desde el 16 de Diciembre

Lomo limpio, 7'30 pesetas el kilo.

Solomillo, 5'75.

Riñones, 4'75.

Lengua, 5'75.

Carne magra primera, 5'50.

Carne magra segunda, 4'80.

Tocino, 3'05.

Manteca en rama, 3'60.

Gordura de morcilla, 3'40.

Costillas descarnadas, 3'05.

Espinazo, 1'65.

Pies y codillos, 3'20.

Hueso blanco, 3'40.

Pestorejo, 3'40.

Hueso de cabeza, 0'25.

Por los señores Alcaldes de los restantes pueblos de esta provincia, se procederá a fijar los precios de las carnes, para su venta al público, con arreglo a lo establecido en la Orden antes indicada, para lo cual procederán los Inspectores Municipales Veterinarios a determinar el precio canal de las distintas clases de ganado, teniendo en cuenta los artículos 21 y 22 de citada Orden.

Una vez determinado dicho precio se procederá a multiplicar cada uno de ellos por los siguientes coeficientes; resultando el precio de venta al público.

RESES VACUNAS MAYORES

Clase extra.—Solomillo y riñones, 2'191 pesetas el kilo.

Clase primera.—Tapa, cadera, redondel, contra lomo alto y bajo, babilla, agujas, espalda y pez, 1'712.

Clase segunda.—Carne magra, morcillo, llana y bajada de pecho, brazos y morcillo, 1'287.

Clase tercera.—Pescuezo, pecho, rabo y falda, 0'958.

Sebo, 0'821.

Hueso blanco, 0'273.

RESES VACUNAS MENORES

Clase extra.—Solomillo y riñones, 2'105 pesetas el kilo.

Clase primera.—Lomo alto y bajo, cadera y babilla, tapa y contra, espaldilla, aguja sin hueso, 1'473.

Clase segunda.—Morcillo, falda, pescuezo y rabo, 1'178.

Sebo, 0'631.

Hueso, 0'210.

LANARES ADULTAS

Chuletas, 1'617 pesetas el kilo.

Pierna, 1'323.

Paletilla, 0'882.

Falda y pescuezo, 0'617.

LANARES JOVENES

Chuletas, 1'647 pesetas el kilo.

Pierna, 1'364.

Paletilla, 0'823.

Falda y pescuezo, 0'588.

CABRAS Y MACHOS DE DESHECHO

Chuletas, 1'620 pesetas el kilo.

Pierna, 1'241.

Paletilla, 0'862.

Falda y pescuezo, 0'689.

RESES CABRIAS MENORES

Chuletas, 1'653 pesetas el kilo.

Pierna, 1'360.

Paletilla, 0'826.

Falda y pescuezo, 0'560.

GANADO DE CERDA

1.º Octubre-15 Diciembre

Lomo limpio, 2'153 pesetas kilo.

Solomillo, 1'680.

Riñones, 1'400.

Lengua, 1'680.

Carne magra primera, 1'623.

Carne magra segunda, 1'435.

Tocino, 0'897.

Manteca en rama, 1'051.

Gordura de morcilla, 0'996.

Costillas descarnadas, 0'897.

Espinazo, 0'487.

Pies y codillos, 0'948.

Huesos blancos, 0'991.

Pestorejo, 1'008.

Hueso de la cabeza, 0'085.

Desde el 16 de Diciembre

Lomo limpio, 2'146 pesetas el kilo.

Solomillo, 1'682.

Riñones, 1'402.

Lengua, 1'682.

Carne magra primera, 1'621.

Carne magra segunda, 1'426.

Tocino, 0'902.

Manteca en rama, 1'048.

Gordura de morcilla, 1'000.

Costillas descarnadas, 0'890.

Espinazo, 0'487.

Pies y codillos, 0'939.

Huesos blancos, 1'000.

Pestorejo, 1'000.

Hueso de la cabeza, 0'085.

Los precios resultantes con arreglo a las normas establecidas, no sobrepasarán los fijados para los pueblos indicados en la presente Circular, dando cuenta a este Servicio de Abastecimientos de los mismos para su conocimiento y efectos. Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 13 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

4321

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 243

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Aldeacentera; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población y dehesa Valdenera; señalándose como zona sospechosa una faja de 1.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicada dehesa y casco de la población, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos y destrucción por el fuego de los animales que mueran, y las que deben ponerse en práctica, prohibición del comercio de cerdo en la zona infecta y sospechosa, y suspensión de ferias y mercados en la misma.

Cáceres, 14 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

4278

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 244

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Escorial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa Chaparral, señalándose como zona sospechosa, una faja de 1.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicada dehesa, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos y destrucción por el fuego de los animales que mueran, y las que deben ponerse en práctica: prohibición del comercio de cerdo en la zona infecta y sospechosa, y suspensión de ferias y mercados en la misma.

Cáceres, 14 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

4279

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 247

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda, en el término municipal de Holguera, que fue declarada oficialmente con fecha 17 de Abril de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 14 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

4282

Depósito Provincial de Ganado

ANUNCIO

Con arreglo al Decreto de 29 de Septiembre de 1939, se hace saber a los agricultores que acrediten la condición de tales, que a partir del día 24 del mes corriente, se entregará el ganado de este Depósito en concepto de prestación (fruto por alimento), mediante petición que formularán al Jefe del Depósito de Ganado de esta Provincia.

Dichas instancias, vendrán acompañadas de documentación acreditativa de la necesidad de ganado y solvencia de los solicitantes expedida por los Alcaldes de sus pueblos respectivos.

Cáceres, 15 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Comandante Jefe del Depósito, Joaquín Asenjo Espinosa.

4304

ANUNCIO

El día 23 del mes actual, a las nueve horas y en el patio del Parador del Carmen de esta Capital, se venderán en pública subasta 33 caballos, 70 mulos y 13 asnos procedentes de este Depósito de Ganado, siendo por pujas a la llana y no pudiendo ser inferiores a 5 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta es condición precisa ser agricultor, exhibiendo documentación acreditativa de su condición de tal, que comprenderá:

a) Recibo de haber satisfecho la contribución por rústica en el presente año, y el contrato de arrendamiento del terreno o terreno en explotación en su caso.

b) Certificado expedido por el Alcalde de la población en el que conste el número de caballerías que posee actualmente.

c) Certificado expedido por el Jefe Local de Falange de adhesión del interesado al Régimen. Este puede ser sustituido con la presentación de Militante del Partido.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Cáceres, 15 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Comandante Jefe del Depósito, Joaquín Asenjo Espinosa.

(17'80 pstas.) 4305

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 128

Busca captura.

2187. Un tal «Pancomido», fué alcalde de Rincón de la Victoria; alto, moreno, enjuto de rostro, ojos hundidos, muy delgado. 739-63. J. S.

2188. Un tal Sanz, que se hizo pasar por policía en Figueras en los primeros días de la liberación; evadido de la Cárcel de dicha población. 739-65. J. S.

2189. Nicolás Muñoz González, legionario que fué de la 16 Compañía, cuarta Bandera.—J. I. núm. 6 de Barcelona. 735-59.

2190. Isabel Melis Agustín, de 27 años, soltera, sus labores, de Barcelona.—J. Municipal núm. 14 de Barcelona. 551-61-3.

2191. Pedro Alex García, de 28 años, hijo de Pedro y Elena, cabo que fué del C. R. I. M. núm. 6 de

Murcia.—J. de I. núm. 11 de Barcelona. 739-57.

2192. Joaquín Pueyo Moreno, de 22 años, hijo de Joaquín y Carmen, de Madrid, soltero, ajustador, domiciliado en Madrid calle García Hernández, 22.—J. I. de la cuarta Región de I. y R. de Automovilismo de Barcelona. 729-94.

2193. Joaquín Moret Sanz, de 34 años, casado, médico, hijo de Luis y Clotilde, de Zaoreja (Guadalajara). D. Gral. de Seguridad. 742-42.

2194. José Acuña Gómez de la Torre, Ingeniero de Minas. 734-60. J. S.

Busca y presentación.

2195. Pedro Saladrigas Málaga, de 13 años, hijo de José y María, de Badalona, con domicilio en dicha población, barrio de los Cestos A. 41. 662-47. R. de F.

2196. María Francesch Buxeliu, de 21 años, soltera, de San Hilario, hija de José y Antonia. Desaparecida de su domicilio en Fonthonrada, 13-1.º 719-18. R. de F.

2197. Honorio Barreto Quero, domiciliado en Rosal, 29 bis 5.º-1.º 741-4.

2198. Ramona Martí Salvo y Gloria Martínez Vilalta, con domicilio en Sabadell calle Tres Cruces, 120 y 220 respectivamente. 741-2-3.

2199. Carmen Alfonso Rovilat, dijo vivir en Mallorca, 210. 741-1.

2200. Dolores Masans Comas, dijo vivir en Llansá, 16-2.º-2.º 733-100.

2201. Manuel Ortiz Barbero, dijo vivir en Amigó, 60-1.º-2.º 462-68.

Todos ellos interesados por el Negociado de Multas de esta Jefatura Superior.

Averiguación de domicilio o paradero.

2202. Pilar Mares Masgrau, de 30 años, viuda, hija de José e Irene, de San Vicente de Sosquera (Gerona). Desaparecida de su domicilio calle, Vich, 25-1.º-1.º 719-39. R. de F.

2203. Concepción García Gómez, sin más detalles. 739-30. J. S.

2204. Pedro García García, de 77 años, viudo, de Cofrentes (Valencia). Desaparecido de su domicilio en Clot, 214 3.º-B. 719-44. R. de F.

2205. María Miguel, tuvo su domicilio en Modesto Urgel, 40, barrio de San Andrés. 739-11. J. S.

2206. Francisco Pérez, cuyas señas personales son: bajo, delgado, algo rubio, viste traje verdoso a listas, calza alpargatas. J. I. núm. 7. 707-59.

2207. Rosa Gavalda Baille, de 25 años, hija de Juan y Carmen, de Reus (Tarragona). Desaparecida de su domicilio Pensión Mayoral, sita en la Plaza Real, 3-1.º; es alta, pelo castaño, morena clara, ojos negros. 719-36. R. de F.

Barcelona, 18 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe Superior, L. Martí Olivares. 3763

Alcaldías

ROBLEDILLO DE LA VERA

Presupuesto municipal ordinario para 1940

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales y otros quince días más, puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones con arreglo

al artículo 300 del Estatuto municipal.

Robledillo de la Vera a 10 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Julián Zabala.

4185

También se encuentran expuestos al público el Presupuesto municipal ordinario para 1940, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

San Martín de Trevejo, quince días.	4186
Cadalso, quince días y quince más.	4187
Ahigal, quince días.	4225
Cañaveral, quince días.	4231
Malpartida de Plasencia, quince días y dos más.	4261

ALDEANUEVA DE LA VERA

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1940

El anterior documento se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones e crean conveniente, conforme al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Aldeanueva de la Vera a 9 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel Torés.

4173

También se encuentran expuestos al público los proyectos de presupuestos municipales ordinarios para 1940, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Garrovillas, ocho días y ocho más.	4184
Arroyomolinos de Montánchez, ocho días y ocho más.	4190
Torrejoncillo, ocho días y ocho más.	4205
Acehuche, ocho días y ocho más.	4252
Segura de Toro, ocho días y ocho más.	4259
Coria, ocho días.	4263

MADRIGALEJO

Padrón de Edificios y Solares

Formado para el ejercicio de 1940 el documento antes mencionado, queda expuesto al público por ocho días, durante la exposición podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en ella y aducir las reclamaciones pertinentes, transcurrido el mismo no se admiten reclamaciones.

Madrigalejo a 8 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Hilario Ramos.

4201

También se encuentran expuestos al público los Padrones de Edificios y Solares para 1940, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Jarandilla, ocho días.	4229
------------------------	------

BOHONAL DE IBOR

Padrón de prestación personal a favor del Estado

Confeccionado el censo de prestación personal a favor del Estado del cuarto trimestre del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas en él se hallen comprendidas, y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Bohonal de Ibor a 9 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Abraham Cíezar Alonso.

4168

También se encuentran expuestos al público el Padrón de la prestación personal, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Calzadilla, quince días.	4126
Villamiel, quince días.	4172
Gata, quince días.	4198
Malpartida de Plasencia, quince días.	4200
Valdefuentes, quince días.	4206
Casar de Cáceres, diez días.	4223
Ahigal, quince días.	4224
Viandar, quince días.	4228
Madroñera, ocho días.	4233
Villar de Plasencia, quince días.	4137
Segura de Toro, quince días.	4238
Alcuéscar, quince días.	4242
La Pesga, quince días.	4260

CABAÑAS DEL CASTILLO

Edicto

Confeccionados por esta Alcaldía los documentos cobratorios que al final se expresan para el año 1940, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo que también se indica, para que durante dichos plazos puedan ser examinados libremente por los contribuyentes en los mismos comprendidos y aducir las reclamaciones que estimen oportuno.

Cabañas del Castillo a 9 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Pedro González.

Documentos

Matrícula de Industrial, plazo quince días.

Padrón de Edificios y Solares, plazo ocho días.

4239

LADRILLAR

Edicto

Confeccionados por esta Alcaldía los documentos cobratorios de los Tributos del Estado que al final se expresan para el año 1940, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo que también se indica, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y puedan producir las reclamaciones pertinentes sobre los mismos los que se crean perjudicados en dicha inclusión.

Ladrillar a 7 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Hilario Rodríguez.

Documentos que se exponen al público

Matrícula Industrial, quince días.
Patente Nacional de Circulación de Automóviles, quince días.

Repartimiento de Rústica y Pecuaria, quince días.

Repartimiento de Urbana, quince días.

Presupuesto municipal ordinario, quince días.

Cédulas personales, quince días.

4223

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

PROVINCIA DE CACERES :: MES DE SEPTIEMBRE DE 1939

Relación de ingresos efectuados en la cjc del Banco de España, en el mes de la fecha, por los conceptos siguientes:

(CONTINUACION)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Tickets		Sobrante		Radio		25 % Em-presas		Día sin Postre		VARIOS			TOTAL
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	20 o ^o Espectáculos	Salvocon-ductos	Transferencias automóviles	
78	Garciaz	115		1.189		28	75	51	68	..	112
79	Garganta (La)	300		520	80	75		67		..	55
80	Garganta la Olla	174		39		191	60
81	Gargantilla	236		165		45		38	55	..	35
82	Gargüera	100		22	50	23	80	..	60
83	Garvín	55		330		13	75	28	20	..	49
84	Garrovillas	3.125		22.575		692	50	602	60	..	800
85	Gata	995		237		330		..	222
86	Gordo (El)	195		26		159	40	..	405
87	Granadilla	140	35	45		30	
88	Granja (La)	257		38	75	62	15	..	93
89	Grimaldo	10		2	50	4	45
90	Guadalupe	1.755		615		377	75	140
91	Guijo de Coria	48		75	40
92	Guijo de Galisteo	200		345		32	50	65	50	..	10
93	Guijo de Granadilla	255		1.102		63	75	104		..	117
94	Guijo de Santa Bárbara	376		94		121	34	..	155
95	Herguijuela
96	Hernán Pérez	70		22	
97	Hervás	3.988	55	735		1.666	90	204	17	3.136	63	350	..
98	Herrera de Alcántara	175		43	75	61	85	..	33
99	Herreruela	1.120		381		208	30	68	70	23	200
100	Higuera	30		6	25	31	30	..	20
101	Hinojal	1.380	50	60		345	12	138	15	..	132
102	Holguera	176		44		32
103	Hoyos	300		105		75		89	99	..	100
104	Huélaga
105	Ibahernando	165		15.447		32	50	94	05	..	101
106	Jaraicejo	140		6.680		62	16
107	Jaraiz	3.747		930		632	50	183	45	146	10
108	Jarandilla	778		60		98	25	138		..	203
109	Jarilla	229	10	42	27	26	75
110	Jerte	20		570		5		6	20	7
111	Ladrillar
112	Logrosán	2.178		3.210		570	85	353	60	..	272
113	Losar de la Vera
114	Madrigal de la Vera	585		105		146	25	176	80	..	100
115	Madrigalejo	395		4.283		92	50	450
116	Madroñera	405		9.017		91	25	365	52	..	344
117	Majadas	335		83	75	25	
118	Malpartida de Cáceres	3.145		19.148		740		331	30	..	847
119	Malpartida de Plasencia	1.050		240		257		221		..	155
120	Marchagaz	65		16	25	11	10
121	Mata de Alcántara	175		35		48	70	..	54
122	Membrío	120		5.122		94		44	70	..	173
123	Mesas de Ibor	250		62	50	26	60
124	Miajadas	3.943		3.120		811	25	754	
125	Millanes
126	Mirabel	355		870	50	86	25	34	20	..	109
127	Mohedas	194		780		48	50	68	45	..	17
128	Monroy	870		4.388	50	217	50	39	95	..	225
129	Montánchez	2.170		60		286	75	335	30	..	497
130	Montehermoso	880		3.399	15	220		81
131	Moraleja	2.505		660		413	75	200	95	..	195
132	Morcillo
133	Navaconcejo
134	Navalmoral de la Mata	7.423	50	3.772		1.596	95	884		403	75	1.400	..
135	Navalvillar de Ibor
136	Navas del Madroño	567		10.348		141	75	165		46	55	170	..
137	Navezuelas	225		975		58	75	139	20
138	Nuñomoral	73	70	915		13	70	..	100
139	Oliva de Plasencia	150		12		37	50	28		..	57
140	Palomero	197		88	25	..	55
141	Pasarón	892		147	
142	Pedroso de Acím	79	50	5		37	08
143	Peraleda de la Mata	1.200		292	25	116	10	..	400
144	Peraleda de San Román	70		221		17	50	87	85	..	113
145	Perales del Puerto	770		354		140		127	40	..	96
146	Pescueza	390		97	50	41	80
147	Pesga (La)	75		25	45
148	Piedras Albas	182	50	495		41	50
149	Pinofranqueado	310		135		46	25	41		..	140
150	Piornal
151	Plasencia	16.135		17.746	50	3.253	65	1.220	94	1.704	40	1.500	..
152	Plasenzuela	330		1.707		85	10
153	Portaje	637	50	2.682	25	105		..	80
154	Portezuelo	105		1.497		30		31	70	..	24

(CONCLUIRA)

4302